

(008-2020)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNA OLÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Comuna Olón, representada por Ing. José Reyes Orrala, en su calidad de Representante, que en adelante se denominará "Comuna de Olón"; y, por otra parte, comparece la Universidad de las Artes, en adelante "UArtes", debidamente representada por su representante legal Dra. María Paulina Soto Labbé, en su calidad de Presidenta de la Comisión Gestora - Rectora; quienes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio Marco en nombre de las entidades que representan.

ANTECEDENTES. -

- El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*.
- El artículo 27 de la Constitución de la República indica que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*
- El artículo 56 de la Constitución de la República indica que: *"Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible."*
- El artículo 60 de la Constitución de la República señala: *"Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial."*
- El artículo 350 de la Constitución de la República establece que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala, entre los fines de la educación superior:
 - a) *Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;*

- b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;
- c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;
- d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo;
- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;
- g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;
- i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;
- j) Reconocer a la cultura y las artes como productoras de conocimientos y constructoras de nuevas memorias, así como el derecho de las personas al acceso del conocimiento producido por la actividad cultural, y de los artistas a ser partícipes de los procesos de enseñanza en el Sistema de Educación Superior;
- k) Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe superior, con criterios de calidad y conforme a la diversidad cultural; y,
- l) Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento.

- El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”
- Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145, de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- La misión de la Universidad de las Artes es formar profesionales de las artes con pleno dominio de su campo, espíritu abierto a los principios y prácticas interdisciplinarios, pensamiento crítico y conciencia social transformadora para generar una producción artística que contribuya a la ampliación del conocimiento, al fomento de la cultura y al desarrollo de la sociedad ecuatoriana y de las economías creativas.
- Mediante Acuerdo No. SENESCYT-2020-045 de 30 de abril de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Agustín Guillermo Albán Maldonado, designó a

los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

- Mediante Acción de Personal No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-037 de 31 de julio de 2020, se nombra a la Dra. María Paulina Soto Labbé, Rectora de la Universidad de las Artes;
- Mediante Resolución Nro. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019 emitido por el Consejo de Educación, en su artículo único dispone “Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTES), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución CG-UA2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, (...)”.
- El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes, señala, entre las atribuciones del Secretario de Vinculación con la Sociedad “Firmar en representación de la Universidad de las Artes y de su Rector o Rectora los convenios interinstitucionales.”.
- El Dr. Andrey Astaiza Vallejo, en su calidad de Secretario de Vinculación con la Sociedad se encuentra acreditado para la suscripción de convenios interinstitucionales, tal como se menciona en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes.
- De conformidad al Memorando No. UA-SVS-DIRVS-0014-M de 24 de noviembre de 2020, la Directora de Vinculación con la comunidad, María José Icaza, indicó a la Directora de Asesoría Jurídica, Jamie Miranda, con copia al Secretario de Vinculación con la Sociedad, Andrey Astaiza, menciona lo siguiente: “me permito remitir, como documento adjunto, el Informe Técnico en el que se recomienda la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de las Artes y Comuna de Olón”.
- La Comuna de Olón se encuentra localizada en el Cantón Santa Elena, se creó el 7 de enero de 1938 con acuerdo Ministerial N° 015 de carácter jurídico de comuna, regido por la Ley de organización y régimen de comunas.
- La Comuna de Olón y la UARTES, de manera libre y voluntaria, y por convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente convenio bajo los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas que

Cláusula Primera: Objeto del Convenio

Establecer las bases para el desarrollo de proyectos y actividades colaborativas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad encaminadas al fortalecimiento de capacidades comunitarias e institucionales, a la creación, intercambio y circulación de conocimientos diversos, las artes y la cultura, en beneficio de la Comuna Olón y la Universidad de las Artes.

Cláusula Segunda: Ámbitos de actuación

Para la consecución del objeto del convenio ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Proyectos de investigación y vinculación con la comunidad para la salvaguarda y promoción de saberes, recuperación de la memoria histórica y social, producción y circulación de prácticas artísticas y creativas.
- b) Prácticas preprofesionales: las y los estudiantes de la Universidad de las Artes podrán realizar sus prácticas tanto como de servicio comunitario y laborales con la Comuna Olón.
- c) Investigación: Proyectos de interés común y desarrollo e implementación de metodologías generadas en proyectos de investigación y vinculación con la sociedad.
- d) Movilidad de profesores y estudiantes en espacios de residencia artística promovidos por la comuna Olón.
- e) Fortalecimiento de capacidades mediante el desarrollo de laboratorios para el compartir de conocimientos entre las personas pertenecientes a la Comuna de Olón y comunidad universitaria.
- f) Intercambio de información y desarrollo conjunto de agendas de actividades culturales/ artísticas y saberes varios.
- g) Aporte a la gestión cultural territorial en Olón.

Cláusula Tercera: Aportes financieros

La celebración de este Convenio no supone erogación de presupuesto para ninguna de las partes firmantes. Sin embargo, de requerirse, ambas organizaciones podrán buscar mecanismos, instituciones financieras o cooperantes para gestionar esos recursos.

Cláusula Cuarta: Participación

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar, la ejecución del convenio y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, personas o instituciones y empresas de carácter público o privado.

g) Aporte a la gestión cultural territorial en Olón.

Cláusula Quinta: Confidencialidad

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

Cláusula Sexta: Solución de controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar si desarrollo deberán solventarse de común acuerdo por la vía de negociación directa entre las partes.

Cláusula Séptima: Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, a partir de la suscripción por parte de los representantes de las dos instituciones.

No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa comunicación notificando a la otra tal circunstancia con dos meses de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el convenio marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco se considerará automáticamente renovado por igual periodo de tiempo.

Cláusula Octava: Domicilio y notificación

A efectos del presente convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Malecón y Padre Aguirre
Guayaquil Ecuador
Teléfono: (593)4-259-0700 ext. 3016
Correo electrónico: mariuxi.avila@uartes.edu.ec

COMUNA OLÓN
Ing. José Reyes Orrala
Teléfono: +593 99 955 8742
Olón (Santa Elena) – Ecuador
Correo electrónico: comunaolon@gmail.com

Cláusula Novena. - Administración del convenio

A partir de la suscripción del presente Convenio y con el fin de impulsar su ejecución, las partes acuerdan designar una persona de cada entidad que los represente en la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen para coadyuvar la plena ejecución del convenio, así como el fiel cumplimiento de este convenio.

La UARTES designa a la Especialista en seguimiento de proyectos de vinculación con la sociedad, en calidad de administrador/a del presente Convenio, que será el encargado de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con de todas las obligaciones asumidas en el mismo.

La Comuna de Olón, designa al Vicepresidente de la Comuna en calidad de administrador/a del presente Convenio, que será el encargado de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con de todas las obligaciones asumidas en el mismo.

Los administradores tendrán como funciones principales:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación los resultados del proyecto.
3. Desarrollar las actividades y productos del Convenio, en coordinación conjunta.
4. Aprobar los informes presentados por los técnicos de las instituciones intervinientes.
5. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
6. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
7. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
8. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
9. Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
10. Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.

Cláusula Décima - Terminación del convenio

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el vencimiento del plazo;
- Por el cumplimiento del objeto;
- Por mutuo acuerdo; y,
- Por decisión de cualesquiera de las partes. En este caso, la parte que desee dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, notificará por escrito sobre este particular a la otra, por lo menos con SESENTA (60) DÍAS de anticipación a la fecha en que concluya el plazo de vigencia de este convenio.

Cláusula Décima Primera: Naturaleza del convenio

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este CONVENIO INTERINSTITUCIONAL origina una relación de agencia, dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil/o comercial o de otra índole entre las partes. Tampoco debe interpretarse que este CONVENIO INTERINSTITUCIONAL hará responsable a una de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra. Ninguna parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de la otra o comprometer a la otra de cualquier forma posible.

El Convenio por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias. No implica compromiso presupuestario alguno para Comuna de Olón ni para la UARTES.

Cláusula Décima Segunda: Propiedad intelectual:

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos a las instituciones según corresponda en cada caso. Así mismo, las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Cláusula Décima Tercera: Imagen

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio, se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

Cláusula Décima Cuarta: Modificaciones

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio.

Cláusula Décimo Quinta: Aceptación:

Para constancia de lo estipulado, en conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL en un original y tres copias de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el 28 de noviembre de 2020

POR COMUNA OLÓN



Ing. José Reyes Orrala
Representante

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Dr. Andrey Astaiza
SECRETARIO DE VINCULACIÓN CON
LA SOCIEDAD